

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

*Líneas eléctricas aéreas de A. T. a 15 KV.*

Primero.—Línea Daroca-Aldehuela de Liestos (27.744 metros), que arrancará de la E. T. D. de Daroca y tendrá las siguientes derivaciones:

- Del apoyo 24 a la E. T. «Orcajo» (934,07 metros).
- Del apoyo 30 a la E. T. «Balconchan» (75,18 metros).
- Del apoyo 106 a la E. T. número 1 de Used (565,19 metros).
- Del apoyo 143 a la E. T. número 2 de Used (245,77 metros).

Segundo.—Línea a E. T. «Las Cuerlas» (11.089,88 metros), que arrancará del apoyo 81 de la línea Daroca-Aldehuela de Liestos y tendrá las siguientes derivaciones:

- Del apoyo 22 a la E. T. «Santed» (73,88 metros).

Tercero.—Línea a E. T. «Berrueco» (5.214,95 metros), que arrancará del apoyo 59 de la línea a Las Cuerlas y tendrá la siguiente derivación:

- Del apoyo 56 a la E. T. «Gallocanta» (31,29 metros).

*Estaciones transformadoras de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón, de 15/0,380-0,220 KV.*

- 1.ª E. T. de Orcajo, con un transformador trifásico de 50 KVA.
- 2.ª E. T. de Balconchan, con un transformador trifásico de 25 KVA.
- 3.ª E. T. de Santed, con un transformador trifásico de 50 KVA.
- 4.ª E. T. de Las Cuerlas, con un transformador trifásico de 100 KVA.
- 5.ª E. T. de Gallocanta, con un transformador trifásico de 100 KVA.
- 6.ª E. T. de Berrueco, con un transformador trifásico de 25 KVA.
- 7.ª E. T. de Torralba de los Frailes, con un transformador trifásico de 100 KVA.
- 8.ª E. T. de Aldehuela de Liestos, con un transformador trifásico de 50 KVA.

*Estación transformadora de tipo caseta, de 15/0,380/0,220 KV*

Dos E. T. en Used, cada una con un transformador trifásico de 200 KVA.

*Redes de baja tensión a 380/220 voltios*

Con tres conductores y neutro, que se construirán con cable trenzado sobre apoyos de madera creosotada y hormigón, líneas repetedoras compuestas de cable trenzado grapeados por las fachadas, y acometidas en Orcajo, Balconchan, Santed, Las Cuerlas, Gallocanta, Berrueco, Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre:

Zaragoza, 9 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.202-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**28949**

*ORDEN de 13 de noviembre de 1979 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a «Mercorrija, S. A.», para la construcción de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Rincón de Soto (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias referente al expediente de concesión de beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por el que se calificaba como zona a la provincia de Logroño, a «Mercorrija, S. A.», para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Rincón de Soto (Logroño), y dado que ha sido presentado por los interesados un escrito renunciando a realizar la instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que quede sin efecto la Orden de este Departamento de fecha 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado»

de 19 de enero de 1979) por la que se concedían beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y del Decreto 886/1972, de 29 de marzo, a «Mercorrija, S. A.», para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Rincón de Soto (Logroño).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**28950**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Las Gargantillas», de los términos municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz.*

A instancias de la propiedad de la finca «Las Gargantillas», de los términos municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1,2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 507 hectáreas, quedando afectadas 152 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.811.547 pesetas, de las que 2.559.592 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.251.955 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

**28951**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Valdeviña», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.*

A instancias de los propietarios de la finca «Valdeviña», en término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 21 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1,2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 108 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 2.195.449 pesetas, de las que 1.116.569 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.078.880 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su eje-

cucción a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 28952 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,308	66,508
1 dólar canadiense	56,782	57,000
1 franco francés	16,221	16,290
1 libra esterlina	144,856	145,559
1 franco suizo	41,362	41,616
100 francos belgas	233,775	235,309
1 marco alemán	38,123	38,348
100 liras italianas	8,145	8,180
1 florin holandés	34,379	34,572
1 corona sueca	15,817	15,903
1 corona danesa	12,328	12,388
1 corona noruega	13,316	13,384
1 marco finlandés	17,729	17,830
100 chelines austriacos	527,803	533,643
100 escudos portugueses	132,536	133,469
100 yens japoneses	27,227	27,366

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**28953** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Gavia y empalme con la carretera de Telde. (E-143/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 12 de noviembre de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAL) la concesión del servicio citado como hijuela de, ya establecido entre Las Palmas y sector Sur de la isla de Gran Canaria, con hijuelas (V-3.072), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: tres kilómetros. La Gavia y empalme con la carretera de Telde, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.072.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-3.072.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—15.760-E.

**28954**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Palmitos y su empalme (E-184/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 12 de noviembre de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAL) la concesión del servicio citado como hijuela del ya establecido entre Las Palmas y sector Sur de la isla de Gran Canaria, con hijuelas (V-3.072), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 7,65 kilómetros. Los Palmitos y su empalme se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Morro Besudo y Los Palmitos, 17 diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.072.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-3.072.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general Pedro González-Haba González.—15.761-E.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**28955**

*ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Gistau Marcos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.724, interpuesto por don Ramón Gistau Marcos, contra este Departamento, sobre sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo por falta grave de utilización indebida de recetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla e sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 40.724, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de 22 de junio de 1976, debiendo confirmar, como confirmamos, el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**28956**

*ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Giralt Barroso.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 5 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 21/78, interpuesto por don Enrique Giralt Barroso, contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla e sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: